

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



LINEAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD PARA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO

Con fundamento al Estatuto de Personal Académico (EPA, vigente a partir del 2019), así como tomando en consideración el Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON (CCT, 2019-2021), en lo relativo al otorgamiento de prórrogas de contratación de personal académico, se establecen los siguientes lineamientos de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud para la aprobación de prórrogas de contratación de personal académico por tiempo determinado.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 88 del EPA, establece que: Siempre que persistan los motivos que le dieron lugar, el Consejo Divisional podrá prorrogar la contratación sin que para ello se requiera de un nuevo concurso de evaluación curricular. Para prorrogar la contratación, el Consejo Divisional deberá evaluar el desempeño del personal académico en el año o semestre anterior, para lo cual deberá considerar la evaluación de los alumnos y el grado de cumplimiento del plan de trabajo.

Que en la Cláusula 43 del CCT, tercer párrafo, se establece que: En tanto el H. Colegio Académico define los criterios antes señalados, los Consejos Divisionales prorrogarán la contratación al trabajador académico, las veces que sea necesario, siempre y cuando subsistan los motivos que generaron la contratación temporal y se cumpla con los criterios establecidos por los Consejos Académicos en caso de que existan, o en su defecto, los siguientes criterios transitorios:

- 1. Deberá tratarse de la misma plaza.
- 2. Haya ingresado a la misma por evaluación curricular.
- 3. Haya cumplido durante el semestre inmediato anterior, con las funciones propias de la plaza y aquéllas para las que fue contratado, así como con las obligaciones establecidas en la Cláusula 114 de este Contrato.
- 4. No exista una sanción que implique la recisión del contrato del trabajador.

LINEAMIENTOS

- 1. El personal académico deberá haber cumplido con el plan de trabajo del semestre inmediato anterior al periodo que solicita prórroga, así como su informe de actividades correspondiente, conforme a los periodos establecidos dentro del EPA.
- 2. El Jefe del Departamento de adscripción del personal académico, en atención a las solicitudes de prórroga recibidas en tiempo y forma, someterá al H. Consejo Divisional el oficio correspondiente, incluyendo la siguiente información: (a) Número de empleado, (b) Nombre del académico, (c) Área de Trabajo Académico en la que solicita prórroga, (d) Semestre en el que ingresó por concurso curricular, (e) Evaluación de los alumnos en los últimos tres periodos de las asignaturas que se programaron como prórroga y (f) Cumplimiento (%) del plan de trabajo semestral propuesto para el periodo inmediato anterior. En caso de haber ingresado mediante concurso por asignatura, incluir Nombre y clave de la Materia, así como el Número de horas (Teoría/Laboratorio).
- 3. En respaldo a los oficios de solicitud de prórrogas de contratación, cada Departamento enviará por medio electrónico al correo de la División:
 - a. Solicitudes de prórroga recibidas por parte del personal académico.
 - b. Resultado de las evaluaciones de los alumnos.



UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Biológicas y de la Salud



- 4. En sesión plenaria, las solicitudes de prórroga serán presentadas ante el H. Consejo Divisional para su revisión, tomando en cuenta los siguientes criterios y consideraciones:
 - a. Evaluación mínima de 80 por parte de los alumnos, en el semestre inmediato anterior, en las asignaturas programadas por prórroga.
 - b. Evolución positiva de las evaluaciones por parte de los alumnos, en los últimos tres periodos que se ha(n) impartido la(s) asignatura(s) programada(s) por prórroga, en la cuales se demuestre haber subsanado los comentarios no favorables realizados por parte de los alumnos.
 - c. En su caso, evolución favorable en la resolución de situaciones de conflicto presentadas durante los últimos tres periodos que se han impartido las asignaturas programadas por prórroga.
 - d. En el caso de primera prórroga de contratación, se podrá considerar una calificación mínima de 70 por parte de los alumnos, siempre y cuando exista por parte del profesor, un compromiso de mejorar su desempeño académico, a través de una minuta de reunión con el Jefe de Departamento firmada por ambas partes.
- 5. De haberse presentado alguna situación de conflicto con algún miembro del personal académico, el Jefe del Departamento de adscripción pondrá a consideración del H. Consejo Divisional el caso correspondiente mediante oficio, respaldado con la siguiente documentación en formato electrónico, a través del correo de la División:
 - a. Queja interpuesta ante la jefatura del departamento de adscripción, con relación al académico.
 - b. Notificación realizada al académico por parte de la jefatura del departamento.
 - c. Respuesta por parte del académico ante la queja interpuesta.
 - d. En su caso, minuta de resolución del conflicto presentado.
- 6. Una vez analizadas en el pleno del H. Consejo Divisional, este órgano colegiado emitirá su resolución:
 - a. Aprobar solicitud de prórroga para el personal académico que cumpla con lo establecido en el numeral 4.
 - b. Aprobar de forma condicional solicitud de prórroga para el personal académico que cumpla con lo establecido en el numeral 4, incisos a, b y/o c del presente lineamiento, en caso de existir evaluaciones menores a 80 por parte de los alumnos. El jefe de departamento notificará por escrito al personal académico, la resolución y consideraciones planteadas por el H. Consejo Divisional.
 - c. No aprobar solicitud de prórroga para personal académico que incumpla de forma consistente con lo establecido en el numeral 4 del presente lineamiento. El jefe de departamento notificará por escrito al personal académico, la resolución y consideraciones planteadas por el H. Consejo Divisional.
- 7. Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos por el H. Consejo Divisional.

Aprobado por el H. Consejo Divisional en sesión realizada el día 14 de diciembre de 2020.